

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "OPD REPSS EN TLAXCALA" Y POR OTRA PARTE EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "OPD SALUD DE TLAXCALA", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y octavo, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. Con fecha 12 de enero de 2016 "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Gestión para la Prestación de Servicios de Salud Integrales, para los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, con el fin de establecer las bases, compromisos y responsabilidades sobre las cuales se garantiza a los beneficiarios del Sistema el acceso a los servicios médicos para satisfacer las necesidades de salud, en lo sucesivo "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN".
3. Para sustentar financieramente el Sistema, además de las aportaciones del Gobierno Federal y de los beneficiarios del Sistema, la ley establece la obligación de los Gobiernos de los Estados y de la Ciudad de México, de realizar una Aportación Solidaria Estatal mínima por familia beneficiaria, en un monto equivalente a la mitad de la Cuota Social vigente.
4. La Aportación Solidaria Estatal, se determinará anualmente a partir del inicio de la vigencia de derechos de la familia afiliada al Sistema y será proporcional a la vigencia de los mismos. Sólo podrán considerarse como parte de la ASE los recursos propios que los Estados y la Ciudad de México destinen a la prestación de servicios de salud a la persona, presupuestados en el ejercicio fiscal vigente.
5. Aportación líquida, considera las aportaciones que los Estados y la Ciudad de México, realicen de forma líquida al Sistema en la Entidad, las cuales deberán plasmarse de manera específica en su presupuesto Estatal. En caso de aportaciones líquidas que se prevean y ejerzan con posterioridad a las contempladas en el Presupuesto de Egresos Estatal anual publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, éstas deberán informarse a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Con fecha 30 de enero de 2017, el **DR. GABRIEL J. O'SHEA CUEVAS**, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, suscribió el oficio CNPSS/126/2017, relativo a ASE Líquida 2017, dirigido a los Secretarios de Salud y Directores de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, de cuya literalidad de manera relevante se desprende lo siguiente:

El artículo 77 bis 13 fracción I de la Ley General de Salud que establece que las entidades federales deberán realizar una aportación Solidaria Estatal (ASE) a fin de participar en el sustento financiero del Sistema de Protección Social en Salud; así como el capítulo II, lineamiento cuarto, de los Lineamientos para la Integración de la Aportación Solidaria Estatal del Sistema de Protección Social

en Salud (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de septiembre de 2016, en lo referente a las aportaciones líquidas, que a la letra establece:

"Aportación líquida." Considera las aportaciones que las entidades federativas realizan en numerario al Sistema de Protección Social en la entidad, las cuales no podrán ser inferiores al 30% del total de la ASE por personas que les corresponda realizar en el ejercicio fiscal correspondiente y deberán estar previstas de manera específica en el presupuesto de egresos local para el ejercicio fiscal vigente, preferentemente.

Con base en el análisis programático para la ejecución del gasto de los recursos correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, las aportaciones líquidas podrán erogarse exclusivamente para beneficio de los afiliados al mismo, conforme a lo siguiente:

Concepto	% de la ASE total por persona
Gasto Operativo de Unidades Médicas y/o Fortalecimiento de Infraestructura Física.	Por lo menos 27%

Para las aportaciones líquidas, dentro de los conceptos de Gasto Operativo de Unidades Médicas (GOUN) y/o fortalecimiento de Infraestructura Física (FIF), citados en el cuadro anterior, se deberá obligatoriamente asignar a las partidas de gasto de conservación y mantenimiento, al menos el 6% de la ASE total por persona (Partidas FIF **35101, 53101, 53201, 62202, 62301, 62302** y partidas GOUN).

Salvo casos plenamente justificados y de conformidad a los últimos registros presentados de manera oficial para el informe del ejercicio del gasto de las aportaciones líquidas 2015 o 2016 (si es el caso), dichas aportaciones en numerario podrán destinarse exclusivamente para beneficio de los afiliados al Sistema, considerando conceptos de gasto que sean de naturaleza irreductible (en partidas y montos), siempre y cuando sean solicitados por la entidad. Sin que por ello, se deje de cumplir obligatoriamente con la asignación de al menos el 6% a partidas de gasto de conservación y mantenimiento (**Partidas FIF 35101, 53101, 53201, 62202, 62301, 62302 y partidas GOUN**). En caso de existir recursos disponibles, estos se deberán programar conforme a lo dispuesto en el cuadro del presente oficio.

DECLARACIONES

I. "OPD REPSS EN TLAXCALA", a través de su representante declara:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto garantizar las acciones de Protección Social en Salud en el Estado, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, fracción IX, 84-BIS-A de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, 3 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala.

1.2 El Dr. José Hipólito Sánchez Hernández, Director General del "OPD REPSS EN TLAXCALA", acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 22 de marzo de 2016, suscrito por el Licenciado Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84-BIS-T, fracciones I, III y XIII

de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala. 13, fracción XIV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala.

II. "OPD SALUD DE TLAXCALA" a través de su representante declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la operación y prestación de servicios de salud a la población abierta así como al derechohabiente del Sistema y, entre sus atribuciones; se encuentran las de organizar y operar los servicios de salud a la población abierta y derechohabientes del Sistema de Salud, en coordinación con las autoridades municipales correspondientes, en materia de salubridad general y de regulación y control sanitarios en los municipios del Estado, con fundamento en los artículos 23 y 34, fracciones I, III, IV, VII y XIV, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 5 y 6, fracciones I, III, IV, VII y XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

II.2 El Dr. Alberto Jonguitud Falcon, Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, acredita su cargo con el nombramiento del 01 de enero de 2017, suscrito por el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 14, 30, fracciones I y XVI, 34, fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 4 y 5, fracciones I, II y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala; 4, 6, fracción IV, 14, 17, 18, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que el "OPD REPSS EN TLAXCALA" transfiera a "OPD SALUD DE TLAXCALA" recursos presupuestarios, correspondientes a la Aportación Solidaria Estatal (ASE), del ejercicio fiscal 2017, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Integración de la Aportación Solidaria Estatal, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El "OPD REPSS EN TLAXCALA" transferirá al "OPD SALUD DE TLAXCALA" recursos presupuestarios, correspondientes a la Aportación Solidaria Estatal, del ejercicio fiscales 2017, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.

Las partes reconocen como integrantes del presente Convenio de Colaboración los anexos que convengan, que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de "OPD REPSS EN TLAXCALA" y el "OPD SALUD DE TLAXCALA", de conformidad con lo siguiente:

Anexo	Denominación	Representante Operativo que firmara por parte de:	
		REPSS EN TLAXCALA	SALUD DE TLAXCALA
Anexo Único	Gasto Operativo de Unidades Médicas y/o Fortalecimiento a la Infraestructura Física.	Jefe de Departamento de Control Presupuestal y Comprobación del Gasto.	Jefa de Departamento Recursos Financieros.

Las transferencias de recurso con cargo a la Aportación Solidaria Estatal, que haga el "OPD REPSS EN TLAXCALA" a "OPD SALUD DE TLAXCALA," serán utilizando la clasificación del presupuesto por capítulo a nivel del gasto como Capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas). Correspondiendo al "OPD SALUD DE TLAXCALA," dar la clasificación final en función de la aplicación del recurso, observando en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

TERCERA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE LA ASE.

1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiera a "OPD REPSS EN TLAXCALA" en favor del "OPD SALUD DE TLAXCALA", se consideran devengados para "OPD REPSS EN TLAXCALA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "OPD SALUD DE TLAXCALA". y

2) "OPD SALUD DE TLAXCALA" por cada transferencia de recursos deberá enviar al "OPD REPSS EN TLAXCALA", oficio de ministración, oficio de solicitud y comprobante fiscal digital, el cual deberá:

- a) Ser expedido a nombre del "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala."
- b) Contener el R.F.C, siguiente "REP151016F97";
- c) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- d) Señalar la fecha de emisión;
- e) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y;
- f) Precisar el nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios recibidos.

3) La notificación de transferencia por parte del "OPD REPSS EN TLAXCALA", se realizará por conducto de la Subdirección de Administración y Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique el "OPD SALUD DE TLAXCALA". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial al "OPD REPSS EN TLAXCALA".

4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "OPD REPSS EN TLAXCALA" serán las disposiciones jurídicas aplicables de los Lineamientos para la Integración de la Aportación Solidaria Estatal, del presente Convenio.

5) Deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a la Aportación Solidaria Estatal y que forma parte integrante de las aportaciones para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Para solicitar la transferencia de recursos "OPD SALUD DE TLAXCALA" enviará la documentación siguiente:

- a) Oficio de solicitud de la transferencia de los recursos, el cual deberá contener la justificación correspondiente y el destino de los recursos, con firma autógrafa del Titular de la Dirección de Administración del "OPD SALUD DE TLAXCALA".
- b) Recibo Oficial, con firmas autógrafas del Titular del "OPD SALUD DE TLAXCALA" y el Titular de la Dirección de Administración del mismo organismo.

- c) Nota de Egresos, con la codificación presupuestal correspondiente y firmas autógrafas de los servidores públicos facultados para ello.

II. "OPD REPSS EN TLAXCALA", realizará la transferencia **"OPD SALUD DE TLAXCALA"** en los términos de las disposiciones aplicables a la cuenta bancaria siguiente:

NOMBRE: SALUD DE TLAXCALA APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2017,
Número de cuenta: 04059168443,
Tipo de Cuenta: Cuenta Integral 24 PM (Productiva con intereses),
Moneda: Nacional,
Nombre Sucursal Bancaria: 332 Tlaxcala,
Clabe estandarizada en 18: 021834040591684438,
Número de Plaza: 29001 Tlaxcala,
Nombre del Banco: HSBC MÉXICO S.A.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

QUINTA. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

Los recursos presupuestales transferidos por el **"OPD REPSS EN TLAXCALA"** se destinarán por el **"OPD SALUD DE TLAXCALA"** para los servicios de salud y establecimientos de salud que presten servicios a las personas beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

EL **"OPD SALUD DE TLAXCALA"**, por conducto de la Dirección de Administración, deberá informar y remitir al **"OPD REPSS EN TLAXCALA"**, la acreditación del ejercicio de los recursos transferidos mediante la documentación soporte correspondiente:

Será responsabilidad de **"OPD SALUD DE TLAXCALA"**, verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a **"OPD REPSS EN TLAXCALA"**, y mantener la documentación comprobatoria, a disposición del **"OPD REPSS EN TLAXCALA"**, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

"OPD SALUD DE TLAXCALA", mantendrá bajo su custodia y exhibirá en cualquier momento que se requiera, la documentación comprobatoria y justificativa que sustente el ejercicio de los recursos correspondientes la Aportación Solidaria Estatal, que constituyen el detalle de la ministración mensual correspondiente a la calendarización de dichas partidas.

Entendiendo por documentación comprobatoria y justificativa, de forma enumerativa y no limitativa, los listados nominales, nota de egresos, recibos oficiales, oficio de solicitud de transferencia de recursos de los fondos estatales mencionados.

SEXTA. DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

De conformidad con los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"OPD SALUD DE TLAXCALA"** deberá registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos

económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

En relación con los Recursos Estatales transferidos, el sistema de contabilidad gubernamental estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial y financiera de **"OPD SALUD DE TLAXCALA"**.

Para los efectos anteriores, el sistema de contabilidad gubernamental que maneje **"OPD SALUD DE TLAXCALA"**, deberá observar la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el Consejo Nacional de Amortización Contable a fin de facilitar:

- I. El reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales,
- II. El registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles.
- III. Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas;
- IV. Integrar en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- V. Permitir que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- VI. Reflejar un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de su gestión económico-financiera.

"OPD SALUD DE TLAXCALA" será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema de contabilidad gubernamental que utiliza; así como del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y las decisiones que emita el Consejo Nacional de Amortización Contable.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "OPD SALUD DE TLAXCALA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **"OPD SALUD DE TLAXCALA"**, además de lo establecido en el Convenio de Gestión, se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, por lo que se hace responsable del uso y aplicación de los citados recursos.
- II. Abrir una cuenta bancaria productiva y específica, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.

Con el fin de transparentar el manejo de los recursos que se transfieren, el **"OPD SALUD DE TLAXCALA"** no podrá hacer transferencias entre cuentas, que propicie la mezcla de recursos.

III. Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por **"OPD REPSS EN TLAXCALA"** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los Órganos Fiscalizadores Locales o Federales competentes, así como la información adicional que éstos le requieran.

IV. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica, administrativa y fiscal, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y el **"OPD REPSS EN TLAXCALA"**, que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

V. Supervisar, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de Protección Social en Salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

VI. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables, respectivamente de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

VII. De conformidad con el Anexo IV del Convenio de Coordinación para el ejercicio 2017, en relación con el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Tlaxcala; los contratos que suscriba, con cargo al recurso que se transfiere, sebera establecer claramente los requisitos y condiciones de tiempo, lugar de entrega, forma y plazo de pago, penas convencionales, anticpos y garantías.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "OPD REPSS EN TLAXCALA":

I. Transferir los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IV. Planear y programar la aplicación del presupuesto en términos de la legislación y normatividad aplicable.

V. Dar seguimiento, en coordinación con el **"OPD SALUD DE TLAXCALA"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en relación a la evaluación y ejecución de los recursos transferidos.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DECIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN, NORMATIVIDAD O AL CONVENIO.

El incumplimiento a la Legislación, Normatividad o al presente Convenio, será sancionado en términos de la Legislación en Materia de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos en el ámbito Federal o Estatal, según resulte aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.

Dado que el presente Convenio Específico deriva del "CONVENIO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL CONVENIO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

El presente se firma a los dos días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Por el "OPD REPSS EN TLAXCALA"

DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Director General del OPD REPSS en Tlaxcala

TESTIGO

C.P. GIOVANNA DY AGUILAR MEZA.
Subdirectora de Administración y Financiamiento
del OPD REPSS en Tlaxcala.

TESTIGO

C.P. RENATA ORTA GUILLEN.
Encargada de la Contraloría Interna del OPD
REPSS en Tlaxcala.

Por el "OPD SALUD DE TLAXCALA"

DR. ALBERTO LONGUITUD FALCÓN.
Director General del OPD Salud de Tlaxcala.

TESTIGO

LIC. MARIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Director de Administración del OPD Salud de
Tlaxcala.

TESTIGO

LIC. STEFANO PIERLUIGI CAPASSO GAMBOA
Contralor Interno del OPD Salud de Tlaxcala.

ANEXO ÚNICO. DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "OPD REPS EN TLAXCALA" Y POR OTRA PARTE EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "OPD SALUD DE TLAXCALA".

GASTO OPERATIVO DE UNIDADES MEDICAS Y/O FORTALECIMIENTO A INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

Las acciones que se realicen para la ejecución del Objeto del Convenio de Gestión para la Prestación de Servicios de Salud Integrales, será con los recursos humanos del "OPD SALUD DE TLAXCALA", quedando bajo su absoluta responsabilidad jurídica, administrativa y fiscal; por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y el "REPS EN TLAXCALA", que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

"OPD SALUD DE TLAXCALA" deberá enviar al REPS EN TLAXCALA el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones y neto (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado, que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

En el ámbito Fiscal corresponde al "OPD SALUD DE TLAXCALA, el Timbrado de su Nómina y la retención de impuestos relacionados con el ISR por remuneración al personal y traslado de los mismos al Sistema de Administración Tributaria; así como expedir las constancias Anuales de retención de ISR.

La transferencia de recursos se hará conforme a la proyección siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	JANERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2212	Productos alimenticios para personas derivado de la provisión de servicios médicos en las unidades de salud educativa, de readaptación física y otras	\$3,218,661.00		\$895,929.00	\$600,000.00	\$2,107,732.00	\$690,000.00	\$250,000.00	\$150,000.00	\$50,000.00			
2214	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$43,010.00		\$43,010.00									
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$4,451,948.28	\$125,816.00	\$250,000.00			\$750,000.00		\$750,000.00	\$700,000.00	\$684,655.28	\$500,000.00	\$1,677.00
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$2,687,766.00		\$183,000.00			\$750,000.00	\$1,000,000.00	\$750,708.00	\$-			\$-

Anexo I. Del Convenio de Colaboración 2017.
Transferencia de Recursos de la Aportación Solidaria Estatal.

2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$1,860,600.00	\$166,151.00	\$300,000.00	\$151,945.00			\$510,768.00		\$83,768.00	\$860,000.00		\$83,768.00	\$-	
2591	Otros productos químicos	\$11,141,844.72	\$974,000.00	\$847,375.00	\$-	\$505,616.00	\$505,616.00	\$505,616.00	\$1,195,922.00	\$475,344.72	\$631,768.00		\$475,344.72	\$2,190,850.00	
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$34,000.00			\$44,000.00										
3121	Gas	\$460,568.00			\$151,990.00	\$75,116.00	\$-	\$48,462.00			\$98,675.00		\$98,675.00	\$98,675.00	
3221	Arrendamiento de edificios	\$707,864.00			\$17,489.00	\$-		\$98,675.00			\$98,675.00		\$98,675.00		
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$155,899.00				\$155,899.00									
3381	Servicio de vigilancia	\$596,644.00				\$596,644.00									
3391	Subcontratación de servicios con terceros	\$5,720.00				\$5,720.00									
3393	Servicios integrales	\$1,760,203.00	\$471,000.00	\$471,000.00	\$471,000.00	\$471,000.00	\$471,000.00	\$471,000.00	\$471,000.00	\$471,000.00	\$471,000.00		\$471,000.00	\$471,000.00	
34501	Seguros de bienes patrimoniales	\$969,000.00		\$471,000.00	\$471,000.00	\$8,000.00									
3511	Consultación y mantenimiento menor de inmuebles	\$10,287,144.00	\$895,929.00	\$895,929.00	\$679,197.00	\$448,929.00	\$895,929.00	\$895,929.00	\$895,929.00	\$1,148,929.00	\$1,098,929.00		\$1,148,929.00	\$1,548,929.00	
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos, tractores, aerotes, maquinas, equipo y herramientas	\$1,750,000.00				\$250,000.00					\$250,000.00		\$250,000.00	\$250,000.00	
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$449,628.00			\$117,231.00										
3581	Servicios de imprenta y manejo de desechos	\$2,233,074.00	\$203,000.00	\$203,000.00	\$203,000.00	\$203,000.00	\$203,000.00	\$203,000.00	\$203,000.00	\$203,000.00	\$203,000.00		\$203,000.00	\$203,000.00	
3831	Inspección sobre ruminantes y otros que se derivan de una red de salud	\$9,605,856.00	\$2,201,473.00	\$1,781,599.00	\$1,850,000.00	\$1,918,284.00									
3891	Servicios de jardinería y fumigación	\$69,136.00			\$69,136.00										
3922	Otros impuestos y derechos	\$12,000.00			\$12,000.00										
4211	Transferencias otorgadas a entidades	\$106,616,300.00	\$44,310,690.00	\$14,046,310.00	\$14,076,226.00	\$14,160,900.00	\$14,160,900.00	\$14,160,900.00	\$14,160,900.00	\$14,160,900.00	\$14,160,900.00		\$14,160,900.00	\$14,160,900.00	
5111	Equipo médico y de laboratorio	\$8,223,196.00	\$1,505,616.00		\$255,616.00						\$255,616.00		\$255,616.00	\$766,852.00	
5321	Instrumental médico y de laboratorio	\$8,031,455.00		\$450,000.00							\$450,000.00		\$450,000.00	\$5,541,555.00	
TOTAL		\$67,283,105.00	\$20,739,842.00	\$19,755,842.00	\$18,687,842.00	\$17,727,842.00	\$10,078,842.00	\$20,243,842.00	\$18,166,842.00	\$18,342,842.00	\$18,869,842.00		\$18,751,842.00	\$22,809,842.00	\$55,007,842.00

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN 2017, CELEBRADO ENTRE OPD SALUD DE TLAXCALA Y OPD REPS EN TLAXCALA, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 02 DE FEBRERO DE 2017.

El presente se firma a los dos días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Por el "OPD REPSS EN TLAXCALA"

DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Director General del OPD REPSS en Tlaxcala

TESTIGO

C.P. GIOVANNA DY AGUILAR MEZA.
Subdirectora de Administración y Financiamiento del OPD REPSS en Tlaxcala.

TESTIGO

C.P. RENATA ORTA GUILLEN
Encargada de la Contraloría Interna del OPD REPSS en Tlaxcala.

Por el "OPD SALUD DE TLAXCALA"

DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON.
Director General del OPD Salud de Tlaxcala.

TESTIGO

LIC. MARIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Director de Administración del OPD Salud de Tlaxcala.

TESTIGO

LIC. STEFANO PIERLUIGI CAPASSO GAMBOA
Contralor Interno del OPD Salud de Tlaxcala.